

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020**

PRESIDENTE

D. Luis Guadalix Calvo

CONCEJALES QUE ASISTEN

Barquero Bartolomé María José
Blasco Blázquez Roberto
Calderón Estebanz María Dolores
Díaz Hoyas Antonio
Domingo Vaquero Carlos
Domínguez Ramírez Esteban
González Díaz Sara
Jimeno Alcalde Pilar
Merlos Serrano María Blanca
Montero Soriano Jaime
Rodrigo Gómez María Ángeles
Santos Lorente Álvaro

SECRETARIO

D. Alfredo Gimeno Torrón.

En Miraflores de la Sierra a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados, tras la suspensión de la celebración de la sesión ordinaria el día 30 de enero de 2020, al tener el Sr. Alcalde que ausentarse por motivos familiares antes de la celebración de dicha sesión.

PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Por conocidos los términos de los borradores de las actas de las sesiones del Pleno Corporativo celebradas los días 28 de noviembre de 2019 (ordinaria) y 23 de diciembre de 2019 (extraordinaria), la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarlas en los términos en que se encuentran redactadas.

2º) EXPEDIENTE 24/2020: ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CERTIFICACIONES MUNICIPALES.-

Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de enero de 2020.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, para explicar someramente el motivo y contenido del borrador de Ordenanza Fiscal cuyo conocimiento se trae al Pleno Corporativo, destacando la tasa a cobrar, como en otros municipios, por los volantes y certificados de empadronamiento, uno de los documentos más demandados.

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez interviene para manifestar que respeta la valoración de la Sra. Barquero Bartolomé, pero no la comparte, pues entiende que es un servicio público que el Ayuntamiento ha de prestar a sus vecinos, recordando además que los volantes y certificados de empadronamiento son exigidos por otras Administraciones. Por ello, el Grupo Socialista no apoya la medida pero tampoco se niega a la exacción de la tasa objeto de debate.

Por el Grupo Popular, el Sr. Domínguez Ramírez agradece el trabajo desarrollado por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda; afirma que los importes de la tasa son similares a los establecidos por otros municipios de la zona, como Soto del Real, y se refiere a los avances relacionados en este punto con la implantación de la Administración Electrónica, que ha supuesto una racionalización de la Administración Municipal y una notable reducción en el uso del papel.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por nueve votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el acuerdo de imposición de la Tasa por la expedición de documentos y certificados municipales, y la aprobación provisional de la correspondiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto se transcribe en la presente acta.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal y el expediente correspondiente por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al efecto de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL **POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS** **Y CERTIFICADOS MUNICIPALES**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

Al efecto se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 5. Hecho imponible.

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración municipal.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el Artículo siguiente.

Artículo 7. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el Artículo anterior se estructura en los epígrafes que a continuación se indican:

Epígrafe 1. Documentos expedidos por la secretaria general:

1. Certificaciones de residencia, convivencia, empadronamiento u otros extremos del padrón vigente: 2,00 euros.
2. Certificaciones de residencia, convivencia, empadronamiento u otros extremos del padrón respecto a padrones de años anteriores: 4,00 euros.
3. Volantes de residencia, convivencia, empadronamiento u otros extremos del padrón vigente: 2,00 euros.
4. Volantes de residencia, convivencia, empadronamiento u otros extremos del padrón respecto a extremos de padrones anteriores: 4,00 euros.
5. Certificaciones de acuerdos o decretos del año en curso: 4,00 euros.
6. Certificaciones de acuerdos o decretos de años anteriores: 10,00 euros.
7. Bastanteo de poderes en expedientes del municipio: 70,00 euros.
8. Cotejo de documentos (compulsas) por unidad, en expedientes del municipio: 0,30 euros.
9. Compulsa de planos, documentos de proyectos y expedientes urbanísticos, por cada compulsa en expedientes del municipio: 0,30 euros.
10. Fotocopia de documentación a aportar en procedimientos municipales en el Registro General del Ayuntamiento: 0,20 euros por unidad

Epígrafe 2. Documentos relativos a servicios económicos:

1. Avance de liquidaciones: 5,50 euros.
2. Certificaciones del pago de las liquidaciones de ingresos municipales: 13 euros.

Epígrafe 3. Otros documentos:

1. Otras Certificaciones no urbanísticas: 3,00 euros.
2. Publicaciones diversas: el importe del precio de cada publicación será aprobado por la Junta de Gobierno Local, previa formalización del expediente acreditativo del coste.
3. Solicitud de copia o información de expediente:
 - a. Base fija por cada expediente: 18,00 euros
 - b. Base variable por cada fotocopia:
 - i. Fotocopia Din A4: 0,10 euros.
 - ii. Fotocopia Din A3: 1,00 euro.
4. Licencias por la tenencia de animales potencialmente peligrosos: 25 euros.
5. Derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento: 15 euros.

6. Gestión administrativa de las certificaciones emitidas por el punto de Información Catastral.

a. Certificación negativa: 5 euros.

b. Certificación de bienes descriptivas y gráficas del término municipal: 10 euros

c. Certificación de bienes descriptiva y gráfica de fuera del término municipal de Miraflores de la Sierra: 25 euros.

Epígrafe 4. Documentos o informes expedidos por la Policía Local

1. Solicitar informes o atestados a instancia del interesado a la Policía Local: 50 euros.

2. Solicitar informes o atestados a instancia de la Compañía de Seguros a la Policía Local: 90 euros.

3. Por Solicitud de expedición de Tarjetas de armas: 22 euros

4. Por informe por daños en vía pública o por informe de actuación policial: 22 euros

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. La solicitud de la tramitación del documento o expediente de que se trate no se realizara si no se acompaña el justificante de pago de la tasa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

3º) EXPEDIENTE 74/2020. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2020.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de enero de 2020.

El Sr. Interventor General explica la razón de ser de este expediente, y que se refiere a facturas presentadas sin haber seguido el procedimiento establecido en la legislación vigente para la adquisición del suministro, la realización de la obra o la prestación del servicio, y a facturas correspondientes al año 2019 presentadas en esta Corporación existiendo insuficiencia de crédito (falta de consignación presupuestaria) en la aplicación presupuestaria en la cual deben ser imputadas.

Por el Grupo Popular, la Sra. Jimeno Alcalde interviene para informar a los Sres. Corporativos de las actuaciones que se están llevando a cabo para disminuir las facturas a aprobar por reconocimiento extrajudicial de créditos, como son, entre otras, la suscripción de contratos derivados del acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias para el suministro de energía eléctrica; un control de compras; adhesiones a otros acuerdos marco de la FEMP en materia de seguros y combustibles; reducir gastos en obras y homologar proveedores; establecimiento de un sistema de hojas de gasto para mejorar el control interno y la exigencia de solicitar tres presupuestos en obras y suministros entre 3.000 ó 5.000 euros y hasta 15.000 euros, etc. Estas medidas, según la Sra. Jimeno Alcalde, supondrán un ahorro en el presupuesto sin que ello suponga recortes en los servicios municipales.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Popular y cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda aprobar el expediente 74/2020 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2020 por importe de 110.816,51 euros.

4º) EXPEDIENTE 88/2020: SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de enero de 2020.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, para dar cuenta de la siguiente propuesta, pionera en su opinión, y que supone la apertura de una ventana verde al futuro del municipios:

***“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA*”**

La Red Española de Ciudades por el Clima es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) formada por los Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la protección del clima.

La actividad de esta Red está dirigida a la promoción de las políticas de desarrollo sostenible y al impulso de políticas locales de lucha contra el cambio climático y adaptación al mismo.

La Red es un instrumento de coordinación e impulso de las políticas locales de lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos españoles entre sí y con el Gobierno de España. Es asimismo, la principal herramienta para trasladar los objetivos de la política nacional de cambio climático y gestión de la energía a la escala local.

Los ejes básicos de actuación de la Red son la movilidad, la energía, la edificación y planificación urbana y la gestión de residuos.

Esta iniciativa ha sido posible gracias a que la FEMP y el entonces Ministerio de Medio Ambiente establecieron el 4 de noviembre de 2004 un Convenio de Colaboración institucional para poner en práctica iniciativas de prevención de la contaminación y el cambio climático, dirigido al impulso de políticas de desarrollo sostenible a nivel municipal y en el que se refleja la necesidad de establecer una estrecha colaboración entre otras instituciones y organismos públicos para impulsar estas actuaciones.

En la actualidad la Red cuenta con más de 300 Entidades Locales adheridas, representando al 60% de la población española.

Con la adhesión a la Red Española de Ciudades por el Clima, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya medidas en los ámbitos de energía, movilidad, gestión de residuos, edificación y planificación urbana, con la finalidad de sentar las bases institucionales para la progresiva reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en el municipio y la adaptación a los efectos del cambio climático.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la lucha contra el cambio climático.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir los compromisos adoptados en el Acuerdo de París, aprobado en la COP 21, que establece el marco global de lucha contra el cambio climático y promueve una transición hacia la economía baja en emisiones y resiliente al cambio climático.

Es por todo ello que la Concejalía de Medio Ambiente presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid) a la Red Española de Ciudades por el Clima y, en consecuencia, se compromete a:

a) Aprobar un Plan de Actuación o Estrategia Local, que incluya medidas en los ámbitos de energía, movilidad, gestión de residuos, edificación y planificación urbana, con la finalidad de sentar las bases institucionales para la progresiva reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en el municipio y la adaptación a los efectos del cambio climático.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades por el Clima y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que para cada año corresponda a esta Entidad Local en función del número de sus habitantes, y que en el presente ejercicio asciende a 150 euros.

2º.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid) a la Red Española de Ciudades por el Clima sea efectiva.”.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Díaz Hoyas manifiesta que se trata de una iniciativa interesante que cuenta con una valoración muy positiva por parte del Grupo Socialista.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid) a la Red Española de Ciudades por el Clima y, en consecuencia, se compromete a:

a) Aprobar un Plan de Actuación o Estrategia Local, que incluya medidas en los ámbitos de energía, movilidad, gestión de residuos,

edificación y planificación urbana, con la finalidad de sentar las bases institucionales para la progresiva reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en el municipio y la adaptación a los efectos del cambio climático.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades por el Clima y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que para cada año corresponda a esta Entidad Local en función del número de sus habitantes, y que en el presente ejercicio asciende a 150 euros.

Segundo.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid) a la Red Española de Ciudades por el Clima sea efectiva.

5º) EXPEDIENTE 89/2020. PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA.-
Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de enero de 2020.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, para dar cuenta de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA

Con la adhesión a la Red Española de Ciudades por el Clima, este Ayuntamiento se ha comprometido a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya medidas en los ámbitos de energía, movilidad, gestión de residuos, edificación y planificación urbana, con la finalidad de sentar las bases institucionales para la progresiva reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en el municipio y la adaptación a los efectos del cambio climático.

En cumplimiento de este compromiso, la Concejalía de Medio Ambiente presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el “Programa de Acción Climática” redactado por la Concejalía de Medio Ambiente, que obra en el expediente de su razón.

Segundo.- Adoptar el compromiso de cumplir los objetivos recogidos en el Programa.

Tercero.- Comunicar a la Red Española de Ciudades por el Clima la aprobación del citado Programa, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Divulgar el citado Programa a través de las redes sociales del Ayuntamiento para su general conocimiento.”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente se informa a los Sres. Corporativos de los pormenores de este punto de Orden del Día, que deriva del acuerdo anterior, realizando la siguiente intervención:

“Miraflores de la Sierra, presenta hoy en sesión plenaria, un programa de acción climática de participación ciudadana, en su compromiso por el medio ambiente.

Este programa marca objetivos claros, sencillos y alcanzables, consiguiendo con ello hacer de nuestro municipio el paradigma de la lucha contra el cambio climático.

Ante la amenaza real de las consecuencias debidas a la alteración producida por la actividad humana en nuestro clima, este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Medio Ambiente, ha decidido crear esta plataforma de acción y coordinación de actividades encaminadas a la prevención, adaptación y mitigación de los efectos negativos del cambio climático.

Un compromiso real en áreas de eficiencia energética, movilidad, gestión de residuos, urbanismo y uso de los espacios públicos, que unirá a diferentes asociaciones y ciudadanos a través de acciones locales y todas aquellas que se realicen tanto a nivel nacional como mundial. Trabajando en objetivos comunes para poder desarrollar una red de conocimientos y experiencias positivas para su discusión y difusión entre los habitantes de nuestro municipio.

En la web municipal del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, se ha generado una sección específica que arrancó coincidiendo con la cumbre del clima que tuvo lugar en Madrid en Diciembre de 2019, mostrando así nuestro apoyo a cuantos compromisos se desarrollaron por los países miembros, recogiendo cada acción realizada por nuestros vecinos y asociaciones locales, contra el cambio climático y, sirviendo de altavoz a todas las iniciativas y propuestas que se presenten para controlar la amenaza del cambio climático.

Nuestros objetivos se van a centrar en dos líneas de actuación principal, en las que llevamos trabajando los últimos 6 meses con mucha ilusión y esfuerzo. Nos vamos a centrar en:

- Las acciones encaminadas a la minimización y prevención de nuestros residuos urbanos, potenciando la reutilización de envases, de cualquier naturaleza, la separación en origen de todas las fracciones susceptibles de ser recicladas y la reducción de cuantos residuos generamos en el ámbito doméstico. Para ello dotaremos al municipio de nuevos contenedores para la selección de residuos y de otras fracciones que hoy no se recogen separadamente mediante acciones llevadas a cabo por nuestros “Voluntarios Ambientales” (que es así como llamaremos a cuantos quieran participar en este proyecto comunitario y cuya colaboración es la esencia del programa) conseguiremos cumplir los objetivos previstos.

- La 2ª línea de actuación se centrará en el “compostaje doméstico comunitario”. Una acción que comenzará en los hogares, con la separación de la parte orgánica de nuestra fracción resto y todo aquello susceptible de ser degradado mediante fermentación aeróbica. Esto será recogido por operarios municipales y llevado a los puntos de acopio y compostaje, donde permanecerá almacenado para completar las fases de degradación y fermentación en condiciones controladas hasta su posterior afino cuando este alcance las condiciones óptimas de maduración. Este abono bioestabilizado, servirá para su uso en jardines, jardineras, medianas, praderas y zonas verdes de nuestro municipio. Un proyecto ambicioso y con un sistema eficiente que ayudará a fijar los objetivos marcados por Europa que nos obligan a reducir la cantidad de materia orgánica que puede ser depositada en los vertederos. Y ayudará a que nuestros vecinos puedan concienciarse aún más con este problema y vean que su trabajo y su esfuerzo merecen la pena. Un proyecto común, con objetivos comunes, da resultados globales, bien acogidos por quienes trabajan en ellos.

2 líneas de actuación:

- ☐ Reciclaje
- ☐ Compostaje

Para reducir los residuos depositados en vertedero (En 2019 hemos reducido 211,9 tn con respecto a 2018)

Ahorrando tasa de gestión de la FR y recuperando las fracciones reciclables como los envases que han pasado de 74 a 139 tn recogidas lo que supone un ingreso por esta fracción de casi el doble de lo que se ingresó en 2018.

Para aumentar la superficie fijadora de CO2 en nuestro municipio y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero reduciendo el nº de viajes realizados con nuestros vehículos recolectores a los puntos de tratamiento y vertido, este programa entra a su vez en la red “Ciudades por el Clima” que cuenta con 315 municipios en toda España de los cuales en la Comunidad de Madrid apenas son 25 pueblos. Queremos por tanto, ser pioneros en medidas medioambientales y comprometernos con actuaciones que salvaguarden nuestro entorno.”.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Díaz Hoyas se remite a la valoración positiva realizada en la aprobación del punto anterior, y afirma que, aunque el Plan que se presenta cumple con los parámetros, el Grupo Socialista no ha participado en su elaboración, por lo que anuncia la abstención de su Grupo a este punto.

Por el Grupo Popular, el Sr. Domínguez Ramírez agradece la labor de la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, manifestando que hace mucho tiempo que Miraflores de la Sierra no es pionero en nada, y que es el primer paso para poder trabajar en un futuro con la oposición en esta materia.

Interviene el Sr. Díaz Hoyas para manifestar que otras corporaciones anteriores han tomado iniciativas pioneras.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Popular y cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar el “Programa de Acción Climática” redactado por la Concejalía de Medio Ambiente, que obra en el expediente de su razón.

Segundo.- Adoptar el compromiso de cumplir los objetivos recogidos en el Programa.

Tercero.- Comunicar a la Red Española de Ciudades por el Clima la aprobación del citado Programa, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Divulgar el citado Programa a través de las redes sociales del Ayuntamiento para su general conocimiento.

6º) EXPEDIENTE 1452/2019. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de enero de 2020.

Interviene la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente para dar cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente relativa a la estructura de costes y justificación de la fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de recogida de residuos domésticos del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Considerando que en base al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019 acordó solicitar la remisión de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, los cuales destacan por su importancia, trayectoria y cuota del mercado.

Con la información que ha sido suministrada por estos operadores, se ha elaborado una propuesta de estructura de costes para la actividad, que obra en el expediente de su razón, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de 20 días previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano competente autonómico para su conocimiento y efectos, al ser el precio del contrato inferior a cinco millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de estructura de costes y justificación de la fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de "recogida de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio" que se transcribe, confeccionada por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente.

SEGUNDO. Someter la citada propuesta de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días, con carácter previo a la aprobación de los pliegos. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

TERCERO.- Al ser el precio previsto del contrato inferior a cinco millones de euros, comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

PROPUESTA DE ESTRUCTRA DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE "RECOGIDA DE RSU Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO" DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

OBJETO DEL DOCUMENTO.

El objeto de este documento es determinar una propuesta de estructura de costes del servicio de recogida de residuos urbanos del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en virtud del Real

Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Para ello se ha atendido al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, por lo que se ha solicitado la remisión de su estructura de costes cinco operadores económicos del sector, los cuales destacan por su importancia, trayectoria y cuota del mercado.

MARCO NORMATIVO.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, fija un nuevo sistema de actualización de valores monetarios de las variables económicas, con el que se pretende implantar la desindexación en los contratos del sector público, dificultando que sus precios puedan ser objeto de revisión, tal y como sucedía tradicionalmente mediante la aplicación de índices generales de precios tales como el Índice de Precios de Consumo (IPC).

Con el fin de que la actualización de los precios exprese la evolución de los costes y la demanda, la ley proyecta la creación de un sistema general sobre el principio de no indexación en el ámbito público, así como el establecimiento de las bases necesarias para que las variaciones de valores monetarios en el ámbito de aplicación de la ley reflejen apropiadamente la información de costes. Se limita, en consecuencia, que los precios de los contratos públicos sean objeto de revisión, y, generar con ello tensiones inflacionistas causadas por procesos de indexación vinculados a índices generales de precios.

En este sentido, la aplicación de este nuevo régimen de revisión de precios se amplía sobre todos los contratos del sector público.

Por el contrario, se reduce la posibilidad de revisión periódica y predeterminada de los contratos del sector público, en los supuestos y términos establecidos en el TRLCSP y RD de desarrollo de la Ley de desindexación (el RD 55/2017). De modo que no procede la revisión periódica no predeterminada ni la no periódica, a la vez que sólo pueden ser objeto de revisión, previa justificación en el expediente:

- Contratos de obras;
- Contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas;
- Contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, en la medida que el artículo 10 del Real Decreto 55/2017 define dicho periodo y establece una fórmula para su cálculo.

Los precios de estos contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada, sin perjuicio del derecho al reequilibrio económico financiero, estableciéndose los siguientes requisitos:

- Que hayan transcurrido 2 años desde la formalización del contrato y haber ejecutado, al menos, un 20 por ciento de su importe, salvo para contratos de gestión de servicios públicos.

- La procedencia de la revisión de precios debe justificarse en el expediente de contratación.
- El órgano de contratación debe establecer la fórmula de revisión de precios aplicable, que se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que constituye su objeto.
- Previsión de la revisión en pliegos, los cuales han de detallar la fórmula aplicable.
- La fórmula de revisión de precios no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.
- La fórmula de revisión de precios establecida se aplicará en cada fecha periódica determinada respecto a la fecha de adjudicación del contrato, si ésta tiene lugar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación es posterior.
- Vinculación a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales han de que representar al menos el 1 por 100 de valor íntegro de la actividad y no estar sometidos al control del contratista. Las revisiones podrán ser, en consecuencia, al alza o a la baja en función de la variación de tales costes.
- No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
- El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Ante este nuevo contexto, el desarrollo reglamentario establece unos principios a los que habrán de sujetarse todas las variaciones de valores monetarios motivadas por variación de costes:

- Principio de referenciación a costes, conforme al cual será necesario tomar como referencia la estructura de costes de la actividad de que se trate y ponderar los distintos componentes de costes indispensables para la correcta realización de la actividad en función de su concreto peso relativo en el valor de esta.
- Principio de eficiencia y buena gestión empresarial, que implica que sólo podrán trasladarse a precios las variaciones de costes que hubiesen sido asumidos por una empresa eficiente y bien gestionada, identificada atendiendo a las mejores prácticas en el sector.

El respeto de estos principios exige que el órgano de contratación requiera a cinco operadores económicos del sector la remisión de información sobre sus respectivas estructuras de costes.

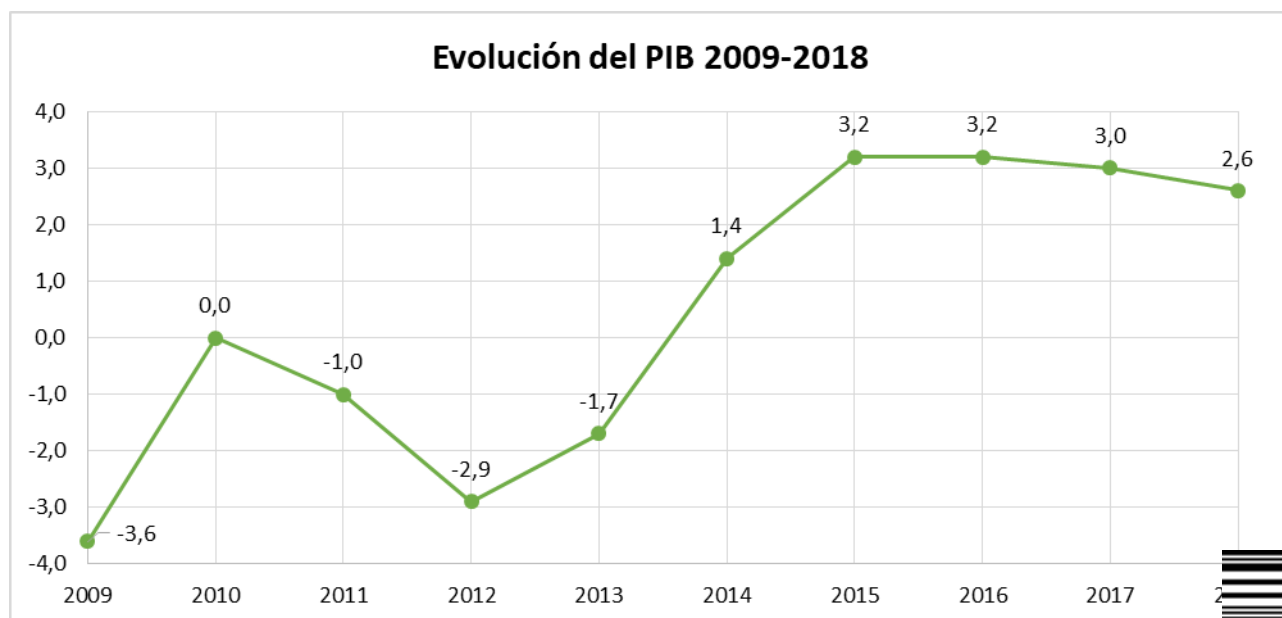
Con la información que, en su caso, sea suministrada por estos operadores, se elaborará una propuesta de estructura de costes para la actividad, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de 20 días previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para su informe.

ENTORNO ECONÓMICO

Previo a realizar el análisis para establecer la estructura de costes de recogida de residuos urbanos y determinar aquellos elemento de ésta que serán parte de la fórmula de revisión de precios, acorde a lo que establece el Real Decreto 55/2017, se establece un visión actual y las previsiones de evolución de los principales indicadores económicos que afectan a la estructura propuesta.

EVOLUCIÓN PIB

Con respecto a la evolución del PIB, como se puede observar en el siguiente gráfico, después de cinco años de crisis, en 2014 se aprecia un repunte gracias a la demanda interna, a la mejora de los escenarios financieros y a los buenos resultados de las exportaciones.



Fuente: Banco de España 2019

Esta mejora mantiene su senda de crecimiento durante los últimos cuatro años debido a la baja cotización del Euro, la recuperación económica de la gran mayoría de Europa, el bajo precio del petróleo, el proceso deflacionista en España, y el crecimiento del consumo público, en compensación a un consumo privado que frena su progreso.

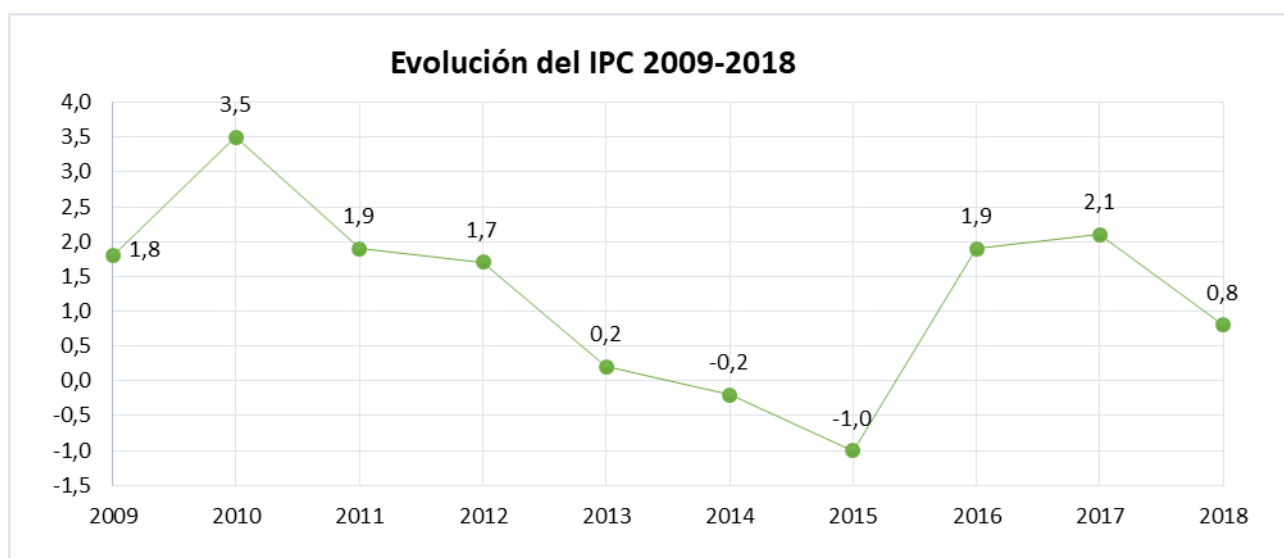
Las previsiones de crecimiento para 2018 por parte del Banco de España, son del 2,4%. Estas perspectivas se sustentan sobre el hecho de que el crecimiento sostenido del producto y del empleo está siendo compatible con la preservación de un conjunto de equilibrios macrofinancieros, entre los que destacan el mantenimiento de una posición competitiva favorable, que ha permitido la obtención recurrente de superávits por cuenta corriente en los últimos años, y el fortalecimiento a nivel agregado de la situación patrimonial de los agentes privados. Como resultado de todo ello, se espera que el ritmo de avance de la economía siga

superando holgadamente su tasa potencial, lo que permitirá que siga reabsorbiéndose el todavía elevado volumen de desempleo.

En este mismo sentido, en el informe de “Estudios Económicos de la OCDE para España de la OCDE” (2017) se destaca que el crecimiento del PIB se modere al 2,1% en 2019, a medida que se desacelerará el ritmo de crecimiento de la demanda interna, ya que el efecto expansivo de la demanda reprimida y otros factores de apoyo temporales, como los bajos precios del petróleo o los bajos impuestos, irán desapareciendo.

ÍNDICE DE PRECIOS DE CONSUMO (IPC)

Si se analiza la evolución de la tasa de inflación la crisis económica hubo una considerable contracción de la inflación en España en 2009, si bien vuelve a aumentar un notable 3,5% en 2010, seguida de valores del 1,9% y 1,7% durante los años siguientes, según la base de datos



Fuente: Instituto Nacional de Estadística 2019

del INE.

Así, en España a partir de 2014, tal y como refleja esa misma fuente, como consecuencia de la bajada continua del precio del petróleo y la debilidad de la demanda interna, los precios al consumo se reducen año tras año, con tasas de inflación negativas para 2014 del -0,2% y del -1,0% en 2015, volviendo a una senda positiva controlada a partir de 2016.

Con relación a las previsiones para 2019, dada la perspectiva de subida del precio de petróleo y la depreciación del euro frente al dólar, la inflación rozaría el 1,6%, tal y como recogen diferentes institutos de investigación económica.

De este modo, la incertidumbre relativa a diferentes factores de tipo político económico, afectan a las perspectivas de evolución del precio de diferentes elementos básicos en el funcionamiento del servicio objeto de este informe.

TIPOS DE CAMBIO

De cara a los precios comparados a nivel internacional, los mercados de España, y por tanto de la Zona Euro, podríamos considerar que sería Estados Unido frente al Dólar estadounidense, y el

Reino Unido con su moneda propia, aun estando en la Zona Euro.



Relación Euro - Dólar estadounidense (2014-2019)

Fuente: Banco Central Europeo 2019

Se puede observar cómo desde 2014 se está produciendo una depreciación del euro frente al dólar, lo cual hace que los países de la Zona Euro ganen más competitividad vía precios. Estos cambios, si bien favorecen el aumento del comercio (ya que a las empresas les cuesta más barato exportar e inversamente), resulta más caro importar, lo cual perjudica al precio de



materias fundamentales como el precio del combustible.

En contraposición, la Libra esterlina se ha depreciado frente al Euro en los últimos años. Esto se debe principalmente a la situación del Reino Unido con el Brexit, y la inestabilidad política y económica que está provocando en el propio Estado.

TIPO DE INTERÉS

Los tipos de interés, conocidos también como tasas de interés o precio del dinero, es la cantidad que pagar por utilizar una cantidad de dinero en un tiempo determinado. Su valor se mide en porcentaje y generalmente se expresa en términos anuales. En 2019 según el Banco Central Europeo el tipo de interés seguirá siendo de 0% como en los últimos 4 años.

DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES.

OPERADORES ECONÓMICOS DEL SECTOR.

Se han solicitado la remisión de su estructura a cinco operadores económicos del sector, con el

Relación Euro - Libra esterlina (2014-2019)

Fuente: Banco Central Europeo 2019

objetivo de por efectuar una propuesta de estructura de costes de la actividad.

A continuación, se relacionan los operadores considerados como los más representativos del sector tanto en nivel de eficiencia y gestión como su volumen de actividad, a los que se les ha solicitado su estructura de costes vinculada a la actividad objeto del contrato:

- **FERROVIAL SERVICIOS S.A.** Dentro del Grupo Ferrovial Servicios se encuentra integrada Cespa gestión de residuos (Cespa) que está dedicada a la prestación de diversos servicios medioambientales entre los que destacan la recogida y gestión de R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos), recogida selectiva, limpieza viaria, el mantenimiento de redes de alcantarillado, la limpieza de playas, gestión de puntos limpios, etc. en toda España. Cuenta con una amplia presencia en más de 800 municipios en toda España y Portugal, lo que le proporciona una cuota de mercado superior al 15%.
- **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE.** Se trata de una empresa de servicios integrales entre los que se encuentran servicio de limpieza de edificios. Servicios urbanos y servicios de mantenimiento de jardines y zonas verdes. Cuenta con una fuerte presencia con 15 centros distribuidos en Murcia y en la Comunidad de Valencia.
- **FCC, MEDIO AMBIENTE** La empresa cubre toda la cadena de valor, desde el diseño, concepción y realización del servicio de tratamiento, hasta la construcción, financiación y gestión de plantas e instalaciones. Gestiona, recupera y valoriza los residuos municipales en diferentes ciudades españolas. Asimismo, destaca su presencia en Francia, con varias plantas operadas en ciudades como Marsella o París.
- **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.** La empresa forma parte del Grupo Sacyr. Gestiona las concesiones de limpieza viaria, recogida de residuos de núcleos urbanos,

incluyendo el soterramiento de contenedores, jardinería y mantenimiento de zonas verdes, así como tratamiento y gestión de residuos. Todo ello a nivel nacional como con una importante presencia también en Portugal.

- **ACCIONA SERVICE.** Perteneciente al grupo Acciona es una empresa global de soluciones integrales en ámbitos de en los ámbitos de infraestructuras, sector industrial y ciudades. Entre las actividades de servicios urbanos que desarrolla se encuentran la recogida de residuos, limpieza viaria, mantenimiento de dependencias, explotación de vertederos y gestión de plantas de tratamiento y transferencia.

ESTRUCTURAS DE COSTES PRESENTADAS.

Todos los anteriores operadores consultados, FERROVIAL SERVICIOS S.A., ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, FCC MEDIO AMBIENTE, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES Y ACCIONA SERVICE aportaron sus respectivas estructuras de costes para el Servicio de Recogida de residuos urbanos al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. Se ha de considerar al respecto de las contestaciones:

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, remite a este ayuntamiento una estructura de costes en una tabla en la que no se han anotado correctamente los datos solicitados según la estructura homogénea que se ha pedido y por tanto existen errores en el resultado del porcentaje de gastos sobre la totalidad de los servicios.

Consecuentemente, la información facilitada en este caso no será considerada en la elaboración de la estructura de costes global de la actividad, cuyo objetivo es poder reflejar una estructura de costes de la manera más homogénea posible y, con ello, reflejar en la fórmula de revisión de manera precisa la evolución del componente de coste que tenga asociado.

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO SEGÚN LOS OPERADORES.

Para determinar la propuesta de estructuras de la actividad, se han tenido en cuenta las respuestas de todos los operadores designados anteriormente.

Para poder obtener la estructura de costes del servicio, e integración del mismo es indispensable disponer de datos comparables entre sí, de modo que las partidas que forman dicha estructura tengan una composición y conceptualización similar. De tal manera, que cada factor de la estructura de costes ha de ser comparable entre los diferentes operadores propuestos.

Por lo tanto, la estructura de costes imprescindibles para llevar a cabo la actividad que conforma los servicios de recogida de residuos urbanos muestra la ponderación de cada factor respecto del total de la ejecución material del servicio.

Realizando la media con los datos recibidos de los diferentes operadores:

CONCEPTO DE GASTO	MEDIA DE LOS OPERADORES
1. Gastos de personal	<u>63,68%</u>
2. Gastos en bienes Corrientes	<u>23,81%</u>
2.1. Costes variables, maquinaria y equipos	<u>16,52%</u>
- Carburantes y Lubricantes	<u>8,27%</u>
- Mantenimiento y reparaciones	<u>8,25%</u>
2.2. Costes fijos maquinaria y equipos	<u>1,47%</u>
- Seguros, tasas e impuestos	<u>1,47%</u>
2.3. Otros Costes	<u>5,82%</u>
- Suministros	<u>1,56%</u>
- Mantenimiento e instalaciones	<u>2,34%</u>
- Vestuario personal	<u>0,71%</u>
- Aplicaciones informáticas	<u>1,21%</u>
3. Amortizaciones, maquinaria, instalaciones...	<u>12,51%</u>

El porcentaje mayoritario, en todos los operadores económicos consultados, corresponde a la partida de gastos de personal, el cual incluye el coste salarial total para la empresa en función de los conceptos establecidos en el convenio colectivo, retribuciones al trabajador, cotizaciones sociales, número de empleados, categorías, días de servicio, etc. El volumen de este concepto corrobora la idea de un sector intensivo en mano de obra, con un peso relativo sobre el total de costes del servicio de un 63,68%.

La cobertura de diferentes rutas con distintos tipos de vehículos y el uso de maquinaria a lo largo de diferentes momentos del día implica una serie de costes variables, los cuales, de modo agregado, suponen el segundo concepto por su peso relativo sobre el total, con un porcentaje del 16,52%. La desagregación de este coste según la tipología del gasto muestra un coste en combustible y lubricantes del 8,27%, a lo que se ha de sumar un 8,25% del coste total destinado a servicios de mantenimiento y reparación sobre el total.

En lo que respecta a los costes fijos de maquinaria y equipos, que incluye seguros, tasas e impuestos afectan en un 1,47%.

En el apartado de otros costes directos, se incorporan partidas tales como costes de suministros, mantenimiento e instalaciones, vestuario del personal, aplicaciones informáticas... que representan en su globalidad un 5,82% del total de la estructura de costes.

Finalmente, la prestación de los diferentes servicios requiere de un necesario esfuerzo inversor en medios e infraestructuras lo cual se traduce en una partida de amortizaciones y financiación de la inversión total en cuanto a instalaciones, vehículos, maquinaria... que constituye el tercer destino de esta estructura de costes, con un porcentaje del 12,51% sobre el total.

Esta estructura de costes globales indispensables para la actividad se ve afectada a por la evolución del precio de sus componentes, de modo que sus costes en valores monetarios habrán de ser variados de forma recurrente para ajustarlos a su evolución en el tiempo.

En este sentido, es fundamental disponer de un determinado grado de certidumbre respecto a los costes de las actuaciones necesarias para desarrollar el contrato objeto de este informe y de su evolución prevista, con el objetivo de poder llevar a cabo su gestión y ejecución.

Sin embargo, las partidas que componen la estructura de costes de este servicio de recogida de residuos urbanos se encuentran bajo la influencia de desviaciones derivadas de circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario, o a su capacidad de gestión, además de a la propia evolución del mercado.

Todo ello lleva consigo una variación recurrente e impredecible en el tiempo para los diferentes componentes de coste, que en ocasiones se encuentra supeditada a la coyuntura económica del momento.

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO SEGÚN ESTUDIO ECONÓMICO DEL PLIEGO.

Para contrastar los costes facilitados por los operadores más representativos de la zona, se ha realizado un estudio de los costes de la estructura propuesta, atendiendo a los factores económicos anteriormente descritos, y a la realidad actual del sector.

Con todo ello los porcentajes obtenidos por el redactor del Pliego son:

CONCEPTO DE GASTO	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL GASTO
1. Gastos de personal	50,53%
2. Gastos en bienes Corrientes	30,19%
2.1. Costes variables, maquinaria y equipos	16,35%
- Carburantes y Lubricantes	7,67%
- Mantenimiento y reparaciones	8,68%
2.2. Costes fijos maquinaria y equipos	0,53%
- Seguros, tasas e impuestos	0,53%
2.3. Otros Costes	13,31%
- Suministros	0,07%
- Mantenimiento e instalaciones	12,47%
- Vestuario personal	0,38%
- Aplicaciones informáticas	0,38%
3. Amortizaciones, maquinaria, instalaciones...	19,28%

Existe una pequeña diferencia entre los resultados del estudio y la media de los operadores provocada por las características particulares del contrato en el que la adquisición de nuevos

contenedores aumenta la inversión y por tanto el porcentaje de la amortización. Asimismo, el tipo de recogida planteada implica una reducción de los costes de personal provocando una disminución del porcentaje de este concepto respecto al total del gasto.

Tras el análisis de los porcentajes obtenidos, se puede decir que los datos recibidos por los operados son válidos, y por tanto, serán los que usemos para la fórmula de revisión de precios.

COSTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN.

Con respecto a la elaboración de la estructura de costes a considerar como referente para el establecimiento de la fórmula de revisión de precios, según lo dispuesto en el Artículo 7 del Real Decreto 55/2017:

“2. [...] Se entenderá que un coste es significativo cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad.

3. Las revisiones periódicas y predeterminadas no incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Las revisiones periódicas y predeterminadas podrán incluir, con los límites establecidos en este real decreto, los costes de mano de obra siempre y cuando sean un coste significativo, [...]

4. Cada componente de coste incluido en la fórmula de revisión periódica y predeterminada será aproximado por un precio individual o índice específico de precios, que deberá tener la mayor desagregación posible a efectos de reflejar de manera precisa la evolución de dicho componente. [...]

5. Se utilizarán preferiblemente los precios individuales o índices específicos de precios que excluyan el efecto de las variaciones impositivas, cuando los mismos estén disponibles al público.”

También se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 5 del Real Decreto 55/2017:

“Cuando, conforme a lo dispuesto en este real decreto, puedan trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Y, por último, se tendrá en cuenta el punto 1 del Artículo 8 del Real Decreto 55/2017:

“1. [...] Dicha revisión sólo podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe.”

Es por todo ello que los costes incluidos en la propuesta de fórmula de revisión, dado su carácter indispensable para la realización del servicio y susceptibles de advertir desviaciones significativas y que previsiblemente permanezcan a lo largo del tiempo, contendrá:

CONCEPTO DE GASTO
1. Gastos de personal
2. Gastos en bienes Corrientes
2.1. Costes variables, maquinaria y equipos
- Carburantes y Lubricantes
- Mantenimiento y reparaciones

Por tanto, los costes de amortización y financiación de la inversión no son revisables. Tampoco son revisables aquellos costes que componen la partida de otros costes directos, pues relacionan gastos generales o de estructura.

De este modo, según lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de la propuesta de estructura de costes del servicio no serían revisables, y, por lo tanto, no incluidos en la fórmula de revisión de precios, los siguientes costes:

CONCEPTO DE GASTO
2. Gastos en bienes Corrientes
2.2. Costes fijos maquinaria y equipos
- Seguros, tasas e impuestos
2.3. Otros Costes
- Suministros
- Mantenimiento e instalaciones
- Vestuario personal
- Aplicaciones informáticas
3. Amortizaciones, maquinaria, instalaciones...

Es por ello por lo que, los costes a incorporar en la fórmula de revisión de precios cumplen con lo definido en el artículo 3 del Real Decreto 55/2017, que observa el principio de referenciación a costes, según el cual la revisión del precio que remunera una actividad reflejará la evolución de los costes incurridos para realizar dicha actividad.

A la vez, cumple con las dos reglas que se establece para admitir la inclusión de costes en los regímenes de revisión:

1. La regla de la relación directa, de manera que sólo se han tenido en cuenta los costes directamente asociados a la actividad, retribuida por el precio objeto de revisión, de modo que aun cuando un operador económico pueda realizar varias actividades, exclusivamente se han considerado los costes relativos a la actividad cuyo precio se revisa.
2. La regla de la indispensabilidad, de forma que de entre todos los costes directamente asociados a la actividad retribuida por el precio objeto de revisión, sólo se ha tenido en cuenta los indispensables para su realización, entendiendo como coste indispensable aquél sin el que no sería posible la correcta realización de la actividad y el pleno

cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles sin incurrir en dicho coste.

JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES INCLUIDOS EN LA PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN.

Como se ha determinado anteriormente, los costes a incorporar para la determinación de la fórmula de revisión de precios, cumpliendo con los requerimientos de Real Decreto 55/2017, se corresponden con los costes de mano de obra, de carburante y lubricantes y de servicios de mantenimiento y reparación, los cuales se justificarán de manera individualizada en los siguientes epígrafes.

JUSTIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

El factor de mayor importancia en la estructura de costes para la actividad de recogida de residuos urbanos del municipio de Miraflores de la Sierra, son los gastos de personal, como se ha demostrado en el apartado anterior.

En este coste se incorporan todas las retribuciones a los trabajadores como son el salario base, la antigüedad en la empresa, dietas, pluses... además de todas las cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social por los conceptos de contingencias comunes, contingencias profesionales, desempleo, formación profesional, y Fondo de Garantía Salarial. Todos estos elementos, aunque se encuentran especificados en los correspondientes convenios colectivos, es complejo determinar su evolución al estar directamente relacionada con la composición de la estructura de la plantilla según la categoría profesional, antigüedad tipo de contrato, cantidad de empleados... en cada momento del contrato.

Por otro lado, estos costes salariales vienen determinados por las condiciones establecidas en los convenios colectivos sectoriales aplicables a la actividad de recogida de residuos, en los cuales opera la subrogación del personal cuando se efectúa un cambio de entidad prestataria de estos servicios públicos. Ello implica que el coste salarial a pagar por los empleadores para el total de la plantilla viene determinado por dichos convenios colectivos.

La negociación colectiva es un entorno en el que las empresas y sindicatos discuten las condiciones de trabajo y los modelos de producción para aumentar el empleo, mejorar la eficiencia del trabajo y mejores condiciones laborales. En multitud de ocasiones, tanto empresas como trabajadores tienen criterios diferentes y han de afrontar procesos de negociación en situaciones difíciles. Por ello, la negociación colectiva recoge los diferentes cambios de la coyuntura económica y los traslada mediante cláusulas de variación salarial a los diferentes convenios para modificar el salario durante la vigencia del convenio.

En resumen, los costes de mano de obra constituyen un coste indispensable y cuya variación es recurrente, pudiendo ser trasladada en la fórmula de revisión a emplear, si bien, como determina el Real Decreto 55/2017, dicho traslado tendrá como límite máximo el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

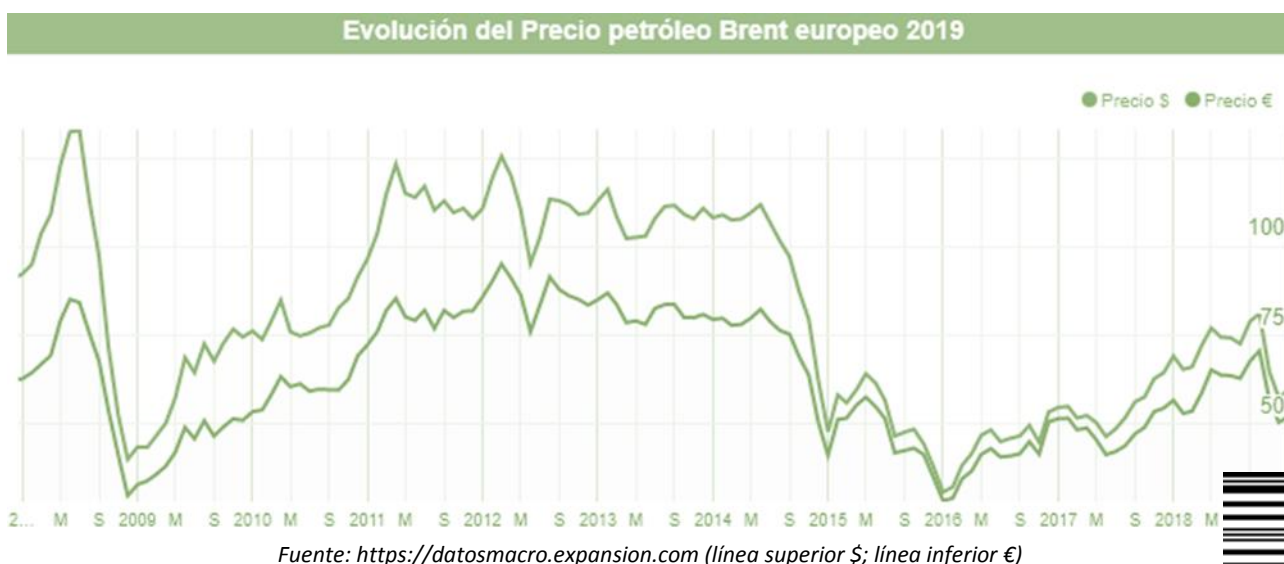
JUSTIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS.

COSTE DE CARBURANTES Y LUBRICANTES

El gasto de carburante dependerá del precio de este y de su consumo. Éste último está sujeto a variaciones, fundamentalmente por el tipo y estado de los vehículos y maquinaria, así como de su tiempo de utilización.

Las perspectivas relativas a la evolución del coste de los carburantes y lubricantes son inciertas dado que dependen de los diferentes factores políticos y económicos que pueden en la evolución de sus precios, los cuales se determinan en función de la oferta y la demanda.

De esta manera, desde el lado de la oferta, se ha de considerar que este precio está conformado por el precio de una materia prima, el petróleo, que se ve afectado por factores geopolíticos y macroeconómicos a nivel internacional, y que en la actualidad plantean un alto grado de incertidumbre que se refleja en la evolución de su precio, tal y como se puede



observar en la gráfica siguiente.

Además, del precio del petróleo, se han de considerar dentro del precio de los carburantes, otros elementos de índole nacional, como la tributación, que puede variar en función de las circunstancias económicas del país, o diferentes aspectos normativos a través de diferentes administraciones y en materias varias, como puede ser la legislación medioambiental.

Por todo ello, los costes de carburantes y lubricantes constituyen un coste imprescindible cuya variación es recurrente y determinada por factores exógenos a las empresas, pudiendo ser trasladada en la fórmula de revisión a emplear.

COSTE DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

El objetivo del mantenimiento y las reparaciones es obtener la mayor eficiencia de la maquinaria y equipos, disminuyendo al mínimo posible el número de horas de inactividad debidas a averías, a la vez que mantener su fiabilidad y su seguridad.

Así, el coste de los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos constituye un elemento fundamental ante la evolución de unos equipos y maquinaria, que cada vez con mayor importancia, constan de elementos de alto desarrollo tecnológico, lo que hace imprescindible recurrir a personal altamente cualificado, así como a materiales muy específicos.

Acorde a esto, para conseguir un rendimiento óptimo, se deben realizar labores de mantenimiento preventivo y conservación, junto con algunas reparaciones. De este modo, los costes de estos servicios de mantenimiento van a depender del tipo de maquinaria y equipos, su edad, su buen uso, su tiempo de utilización y de sus condiciones de trabajo, a la vez de los cuidados que disfrute.

Se trata de gastos inherentes al uso que se realiza de los equipos a lo largo de la vida del contrato para conservar y alargar en estado óptimo su funcionamiento, disminuir los tiempos de reparación, aumentando asimismo su seguridad, operatividad y fiabilidad, por lo que no son fácilmente determinables, dada la incertidumbre de ciertas variables para mantener la maquinaria en su nivel óptimo.

En definitiva, el coste de estos servicios de mantenimiento y reparaciones, también imprescindibles, experimentan variaciones recurrentes y fijadas por factores exógenos a los operadores del sector de recogida, por lo que pueden ser trasladadas a la fórmula de revisión a emplear.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE REVISIÓN ELEGIDOS PARA LOS COSTES INCLUIDOS EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN.

IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE REVISIÓN ELEGIDO PARA LOS GASTOS DE PERSONAL.

En el caso del índice de revisión elegido para los costes de mano de obra, éste se corresponde con la variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, y según CNAE 2009 para:



- Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
- Actividad 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE ELEGIDO PARA LOS COSTES DE CARBURANTES Y LUBRICANTES.

El índice vinculado a la revisión de los costes de servicios de mantenimiento y reparación será la variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Servicios de Mantenimiento y reparaciones", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE REVISIÓN ELEGIDO PARA LOS COSTES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

El coste relativo a los carburantes y lubricantes se actualizará en función de la variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

DISEÑO DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

La fórmula de revisión de precios, que a continuación se procede a sintetizar, será aplicable exclusivamente bajo los siguientes requisitos:

- Debe haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato (art. 9.2).
- Debe haberse ejecutado al menos el 20% del importe del contrato. Esta condición no es exigible en los contratos de gestión de servicio público (art. 9.2).
- La revisión sólo podrá tener lugar durante el período de recuperación de la inversión del contrato (art. 9.5).

Esta fórmula incluye aquellos componentes de coste que cumplan los principios y limitaciones desarrollados en el RD 55/2017, habiendo sido ponderado cada componente de coste según su peso relativo en el valor íntegro de la actividad, todo ello en base al desglose de los componentes de coste y los índices de precios asociados a cada uno de éstos, tal y como se ha indicado previamente. Donde:

- Se representan con el subíndice t los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.
- Se representan con el subíndice 0 los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de formalización del contrato.

Así, el valor del K_t es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula entre el momento de revisión y el momento de formalización del contrato. Por tanto, la fórmula de revisión de precios toma la siguiente forma:

$$K_t = A \cdot \frac{H_t}{H_0} + B \cdot \frac{E_t}{E_0} + C \cdot \frac{I_t}{I_0} + D$$

A. Peso de gastos de personal en tanto por uno:

- H_t : Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE- 2009 en el momento de la revisión del precio del contrato.
 - H_0 : Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE- 2009 en el momento de la formalización del contrato.
- B. Peso del coste del combustible/lubricantes en tanto por uno:
- I_t : variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión del precio del contrato.
 - I_0 : variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.
- C. Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno:
- E_t : variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Servicios de Mantenimiento y reparaciones", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión del precio del contrato.
 - E_0 : variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Servicios de Mantenimiento y reparaciones", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.
- D. Amortización/financiación y otros costes no revisables.
- Se recuerda que para la fórmula de revisión de precios se tendrá en cuenta:

- Lo dispuesto en el Artículo 5 del Real Decreto 55/2017:
"Cuando, conforme a lo dispuesto en este real decreto, puedan trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."
- Lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 8 del Real Decreto 55/2017:
"1. [...] Dicha revisión sólo podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe."

Por lo tanto, la fórmula aplicable en este caso será:

$$K_t = 0,6368 \times \frac{H_t}{H_0} + 0,0827 \times \frac{I_t}{I_0} + 0,0825 \times \frac{E_t}{E_0} + 0,1980$$

Con todo ello, la revisión de precios se llevará a cabo a través de este coeficiente K_t , que establecerá la evolución del total del presupuesto de ejecución material del servicio a lo largo del periodo revisable, del modo siguiente:

$$C_t = K_t \cdot C_0$$

Siendo:

- C_t : Presupuesto de ejecución material en el momento de la revisión del precio del contrato.
- C_0 : Presupuesto de ejecución material en el momento de formalización del contrato.

INVERSIÓN. PERIODO DE RECUPERACIÓN.

MARCO LEGISLATIVO.

El marco normativo vigente que fija la duración de los contratos viene determinado, en primer lugar, por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que en su artículo 29 fija el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Así, en el punto 4 de dicho artículo:

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista [...]”.

Así mismo, en el apartado 6 de este mismo artículo 29:

“6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión. [...]”

Finalmente, en el artículo 29.9:

“9. El período de recuperación de la inversión [...] será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.”

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en su artículo 10, especifica:

1. Se entiende por período de recuperación de la inversión del contrato aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

La determinación del período de recuperación de la inversión del contrato deberá basarse en parámetros objetivos, en función de la naturaleza concreta del objeto del contrato. Las estimaciones deberán realizarse sobre la base de predicciones razonables y, siempre que resulte posible, basadas en fuentes estadísticas oficiales.

2. Se define el período de recuperación de la inversión del contrato como el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde:

- *t son los años medidos en números enteros.*
- *FC_t es el flujo de caja esperado del año t [...].*
- *b es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. [...]"*

PERIODO DE RECUPERACIÓN.

Los datos para el cálculo realizado son los siguientes:

- La tasa de descuento b se establece de acuerdo al RD 55/2017, en el **2,86 %**,
- Las tasas de actualización de gastos ingresos se establecen ambas en el valor del **0,0 %**, de acuerdo a las instrucciones del RD 55/2017.
- Interés para la financiación de la inversiones **3,0 %**.
- Impuesto de sociedades **0 %**, de acuerdo a las instrucciones del RD 55/2017.

En cuanto a los datos de inversión, explotación e ingresos se obtienen de la siguiente tabla:

CONCEPTO DE GASTO	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE GASTOS	TOTAL EUROS
1. Gastos de personal	50,53%	185.959,36 €
2. Gastos en bienes Corrientes	30,19%	111.091,65 €
2.1. Costes variables, maquinaria y equipos	16,35%	60.179,79 €
- Carburantes y Lubricantes	7,67%	28.221,00 €
- Mantenimiento y reparaciones	8,68%	31.958,79 €
2.2. Costes fijos maquinaria y equipos	0,53%	1.941,33 €
- Seguros, tasas e impuestos	0,53%	1.941,33 €
2.3. Otros Costes	13,31%	48.970,53 €
- Suministros	0,07%	274,00 €
- Mantenimiento e instalaciones	12,47%	45.880,00 €
- Vestuario personal	0,38%	1.400,53 €
- Aplicaciones informáticas	0,38%	1.416,00 €
3. Amortizaciones, maquinaria, instalaciones...	19,28%	70.941,16 €
TOTAL	100,00%	367.992,18 €
GASTOS GENERALES (3%) (1)		8.911,53 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%) (1)		8.911,53 €
INGRESOS POR SERVICIO		385.815,24 €
INGRESOS POR SUBPRODUCTOS		-14.955,26 €
CANON TOTAL SIN IVA		370.859,98 €
IVA (10%)		37.086,00 €
TOTAL CANON DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS		407.945,98 €

TOTAL PRECIO DE LICITACIÓN		407.945,98 €
-----------------------------------	--	---------------------

INVERSIÓN INICIAL		605.142,50 €
--------------------------	--	---------------------

COSTE EXPLOTACION DIRECTA (SUMA 1 + 2)		297.051,02 €
GASTOS GENERALES (3%)		8.911,53 €
TOTAL COSTE EXPLOTACIÓN		305.962,55 €

TOTAL INGRESOS		385.815,24 €
-----------------------	--	---------------------

(1) NO SE APLICA A LOS CONCEPTOS DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

(1) NO SE APLICA A LOS INGRESOS

En cuanto a los datos de los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, que pasarán a los ingresos del adjudicatario, como consecuencia de la recogida de ECOEMBES Y ECOVIDRIO se consideran los siguientes (media de los obtenidos en los años 2.017 y 2.018), en los que no se incluye el IVA:

• VENTA DE CARTÓN Y VIDRIO	14.955,26
euros/año	
• VENTA DE EELL	No se considera
Total ingresos independientes de canon sin IVA	14.955,26
euros/año	

El estudio del flujo de caja de acuerdo a la aplicación del artículo 10 del Real Decreto 55/2.017 determinan que las inversiones se recuperarán el año en el que el valor del capital a origen sea mayor que cero, por tanto el estudio establece que el plazo para recuperar las inversiones es de **10 años.**"

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez se interesa por diversos aspectos del contrato de referencia, como son el tiempo de duración y la previsión de la subrogación de los trabajadores, respondiendo la Sra. González Díaz que el plazo de duración, motivado por la recuperación de la inversión, sería 10 años, y que sí está prevista la subrogación del personal de la actual empresa.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de estructura de costes y justificación de la fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de "recogida de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio" transcrita y confeccionada por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente.

SEGUNDO. Someter la citada propuesta de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días, con carácter previo a la aprobación de los pliegos. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

TERCERO.- Al ser el precio previsto del contrato inferior a cinco millones de euros, comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

7º) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DESMONTAJE DE FAROLAS FUERA DE SERVICIO.- Por la Sra. Rodrigo Gómez se da lectura a la siguiente moción:

“ASUNTO:

Desmontaje de farolas fuera de servicio.

En la Ctra de Rascafría, en el tramo comprendido entre el acceso a la Urbanización Siete Abanicos y el Parque Francachela, están instaladas 9 farolas de alumbrado público exterior que llevan años sin estar operativas presentando serias deficiencias en su estado de conservación que dan una mala imagen visual y estética de esta zona de tanto tránsito peatonal y de vehículos. En ese sentido, proponemos el desmontaje de las farolas de referencia cuyas tareas podrían ser realizadas por personal del Ayuntamiento, con el apoyo de un camión grúa para la posterior retirada y traslado de las mismas a un lugar adecuado para este tipo de materiales y residuos.

Por lo expuesto: Sometemos al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

Que la Concejalía de área que corresponda realice las gestiones y trámites oportunos para proceder al desmontaje de las 9 farolas instaladas en la carretera de Rascafría que llevan años sin estar operativas.

Que la Concejalía de área que corresponda realice las gestiones y trámites oportunos para valorar la necesidad de volver a dotar de alumbrado a este tramo de vía pública en función del tránsito peatonal y de acceso a la Urbanización Siete Abanicos”.

Interviene la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente para informar que, a través de los correspondientes partes de servicio, ya se ha procedido al desmontaje de las farolas.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

8º) SECCIÓN DE URGENCIAS.- No se conocen asuntos de urgencia.

ACTIVIDAD DE CONTROL

9º) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del número 2019/1090 al 2020/0076, ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

9º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS.- Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Municipal Socialista:

1º) La Sra. Rodrigo Gómez realiza un ruego en relación con el arreglo de los acceso de ciertas urbanizaciones del municipio.

El Sr. Alcalde explica que respecto a Prado del Cad, ha caducado el permiso de Vías Pecuarias, y que el Ayuntamiento hará la actuación, y respecto de Solycampo se ha solicitado la actuación a dicho organismo con un conglomerado poco intrusivo.

2º) La Sra. Rodrigo Gómez realiza un ruego en relación con el arreglo de las losetas del Paseo del Álamo.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego efectuado y afirma que se arreglarán cuando exista disponibilidad de personal.

3º) La Sra. Rodrigo Gómez realiza un ruego en relación con la labor de los cocineros voluntarios de las fiesta de San Blas y la posibilidad de que el Ayuntamiento les rinda un homenaje por su labor.

El Sr. Alcalde manifiesta que se valorará el ruego, manifestando que se iba a hace un homenaje in situ al cocinero que recientemente se ha jubilado, pero que como no cocinó no se llevó a cabo.

PREGUNTAS.- Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Municipal Socialista:

1ª) Se interesa la Sra. Rodrigo Gómez por los cambios de frecuencias de canales de televisión a efectuar por el Ministerio de Industria, respondiendo el Sr. Alcalde que oficialmente no tiene novedades sobre la materia.

2ª) Pregunta la Sra. Rodrigo Gómez por qué la Banda Municipal de Música no ha vuelto a tocar, y pregunta si va a seguir activa.

Responde el Sr. Alcalde que no es una Banda Municipal, sino de la Sra. Directora, la cual se ha dado de baja cuando se le ha hecho trabajar.

Interviene la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Sra. Merlos Serrano, para informar que, según sus miembros, la “Agrupación Musical” está disuelta, han pedido sus cosas y se han ido, a lo que la Sra. Concejala les instó a devolver los uniformes sufragados con fondos municipales. Informa la Sra. Merlos Serrano que ahora se va a crear la Banda Municipal y que se está trabajando en ello, dado que no se monta de un día para otro.

3ª) Pregunta el Sr. Domingo Vaquero sobre la situación del proyecto Villaflorida, haciendo referencia a la iniciativa de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid que conlleva el otorgamiento de entre uno y dos millones de euros para cada uno de los once municipios incluidos.

Interviene la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Sra. Merlos Serrano, para informar que Villaflorida de Miraflores es del año 2017, y que ayer se firmó un convenio con asociaciones para potenciar el proyecto, el cual no tiene nada que ver con el proyecto de la Comunidad de Madrid, y que ha solicitado cita con la Consejería de Turismo para exigir estar dentro del proyecto de la Comunidad de Madrid.

4ª) Pregunta el Sr. Domingo Vaquero si el Equipo de Gobierno tiene previsión de publicar en la web municipal los gastos de las fiestas.

Responde la Sra. Concejala de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé en sentido afirmativo, al contrario de lo que hizo el Partido Socialista en años anteriores.

Recuerda el Sr. Domingo que, salvo el último año y por motivo de la celebración de las elecciones locales, los tres años anteriores están publicados en la página web municipal.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

5ª) Pregunta la Sra. Rodrigo Gómez, en relación con la Fiesta de San Blas, si los voluntarios están asegurados, respondiendo el Sr. Concejala Delegado de Festejos, Sr. Blasco Blázquez en sentido afirmativo, al igual que lo están los cocineros.

6ª) Pregunta el Sr. Díaz Hoyas, en relación con la instalación de dos focos empotrados en la carretera de Rascafría, si se ha dado cumplimiento a la Ordenanza de Alumbrado Exterior, en lo referente a alumbrado ornamental, y si ha contado con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, respondiendo la Sra. Concejala de Medio Ambiente a ambas preguntas en sentido afirmativo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,